

SERVICIOS INTERACTIVOS PARA TELEVISION DIGITAL
PLAN CARDALES

Fecha:

COMISION EJECUTORA DEL PLAN CARDALES
PODER EJECUTIVO

Y

MIRADA PLC (FRESH INTERACTIVE TECHNOLOGIES, S.A.U.)

Acuerdo para la Provisión de un Sistema

- Con formato: Francés (Francia)
- Código de campo cambiado
- Con formato: Francés (Francia)
- Con formato: Francés (Francia)
- Código de campo cambiado
- Código de campo cambiado
- Con formato: Francés (Francia)
- Código de campo cambiado
- Con formato: Francés (Francia)
- Código de campo cambiado

Contenido

N°	Título Cláusula	Página
1	Definiciones e Interpretaciones	1
2	Alcance del Trabajo	7
3	Variación y Cambio	8
4	Responsabilidades del Cliente y/o de los Operadores del Plan CARDALES	8
5	Software	9
6	Documentación	10
7	Condiciones de Entregas y Retrasos	11
8	Condiciones de Pago	11
9	Prueba de Aceptación	12
10	Garantías y Representaciones	14
11	Garantías de sistema y software	15
12	Soporte y Mantenimiento	16
13	Limites de Responsabilidad	20
14	Derechos de Propiedad Intelectual	20
15	Indemnización de los Derechos de la Propiedad Intelectual	21
16	Indemnizaciones	21
17	Confidencialidad	22
18	Cooperación con Proveedores y Terceros	23
19	Personal	23
20	No contratación de Personal	24
21	Rescisión	24
22	Protección de Datos	25

Eliminado: 22

23	Fuerza Mayor	25
24	Avisos	26
25	General	26
26	Liberación de Garantía de Cumplimiento de Contrato.	27
27	Mora Automática.	28

Apéndices:

Apéndice 1 -- Especificaciones, Instalación y Plan de Proyecto

Apéndice 2 – Precio del Contrato

Apéndice 3 -- Pruebas y Criterio de Aceptación

Apéndice 4 – Documentación

Apéndice 5 – Control de Cambio

Anexos:

Anexo 1 – Propuesta Técnica

Anexo 2 – Propuesta Comercial

Anexo 3 – Mejora de precios

ESTE ACUERDO se otorga el día [] del [] 2009

ENTRE:

- (1) Comisión Ejecutora del Plan de Convergencia para el Acceso a la Recreación y el Desarrollo de Alternativas Laborales y Emprendimientos Sustentables (CARDALES); (Poder Ejecutivo: aquí deberían detallarse el o los ministerios intervinientes según definan) en adelante "el Cliente", domiciliado a los efectos de este contrato en _____; y el LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LATU) en tanto "Entidad Pagadora" con domicilio en Avenida Italia 6201 representado por el Ing. Miguel Brechner y el Ec. Carlos Paolino [____]; y
- (2) Fresh Interactive Technologies, S.A.U. (A82653213), cuya oficina registrada se encuentra en Av. General Fanjul 2B, 3°. Madrid 28044. España. ("el Proveedor").

CONSIDERANDO QUE:

El Proveedor desea suministrar dependiendo de (entre otras cosas) las representaciones, garantías y tareas presentadas en este Acuerdo, y el Cliente desea que le sea suministrado, un conjunto de servicios interactivos para televisión digital para el Plan CARDALES ("el Sistema") y el soporte y mantenimiento de los mismos durante dos años, como se describe en la Propuesta Técnica – Plan CARDALES – versión 1.0 del 22 de mayo de 2009, la Propuesta Comercial – Licitación Pública Internacional – Plan CARDALES – LATU – Terminales de fecha 8 de Junio de 2009 y la Propuesta de Mejora de Precios – Licitación Pública Internacional – Plan CARDALES – LATU – Terminales de fecha 22 de julio de 2009, documentos que se consideran parte integrante del presente contrato (Anexos 2 y 3).

Las partes acuerdan que el Proveedor suministrará al Cliente el conjunto de servicios interactivos para televisión digital para el Plan CARDALES y su soporte y mantenimiento durante dos años dentro de los términos y condiciones propuestos en este Acuerdo, la Propuesta Comercial de fecha 8 de Junio de 2009 y la Mejora de Precios de fecha 22 de julio de 2009.

Provisiones Operativas:

1 Definiciones e Interpretaciones

- 1.1 En este Acuerdo, excepto cuando sea inconsistente con el contexto o se encuentre especificado de otro modo, se aplicarán las siguientes definiciones:

"Certificado de Aceptación" significa el Certificado referido en el Apéndice 3 emitido luego de la finalización de las Pruebas de Aceptación;

“Criterio de Aceptación”	significa el criterio especificado en el Apéndice 3 para determinar la finalización exitosa de las Pruebas de Aceptación;
“Pruebas de Aceptación”	significa la prueba a la que se refiere la Cláusula 11 y especificada en el Apéndice 3, la cual será llevada a cabo para demostrar que el Sistema es tal como se propone en las Especificaciones del Sistema;
“Acuerdo”	significa la sección principal de este acuerdo junto con las enumeraciones y los Apéndices y cualquier anexo. Cada Apéndice y anexo se considera parte integrante de este Acuerdo;
“Propuesta Comercial”	significa la oferta presentada por El Proveedor a El Cliente el 8 de junio de 2009;
“Mejora de Precios”	significa la mejora de precios acordada entre El Proveedor y El Cliente plasmada en documento de El Proveedor Propuesta de Mejora de Precios – Licitación Pública Internacional – Plan CARDALES – LATU – Terminales de fecha 22 de julio de 2009;
“Información Confidencial”	significa todo dato, información, texto, dibujo, estadística, análisis y otros materiales presentes en cualquier forma en la relación con el Proveedor o el Cliente (y/o sus clientes) y/o que el Proveedor o el Cliente genera, recopila, procesa, almacena o transmite en conexión con el presente Acuerdo o cualquier orden de compra; y toda información (ya sea escrita, visual u oral) que llega a la posesión de una de las partes dentro o en conexión con el presente Acuerdo que: (i) es de índole confidencial (ya sea identificada como confidencial o no); o (ii) es razonablemente considerado por la parte que lo revela como confidencial y es identificado como confidencial;
“Precio de Contrato”	significa el precio fijado para el Sistema y otros Trabajos especificados en el Apéndice 2 y en el documento que figura en Anexo 3, Mejora de Precios. Los precios son netos de impuestos y retenciones, no incluye el Impuesto al Valor Agregado, ni cualquier otro impuesto y/o recargo impuesto sobre productos y servicios suministrados y el

trabajo realizado, ni retenciones, es el importe a girar y recibir por el proveedor;

- “Responsabilidades del Cliente”** significa aquellas responsabilidades expresadas en la Cláusula 4;
- “Entregas”** se definen como los diferentes servicios interactivos que el Proveedor suministrará al Cliente tal como es expresado en Apéndice 1;
- “Documentación”** significa toda publicación, manuales de usuario y especificaciones funcionales estándares, documentación técnica y toda otra documentación y datos especificados en Apéndice 4;
- “Buenas Prácticas de la Industria”** significará en cualquier momento, el ejercicio de aquel grado de habilidad, diligencia, prudencia y previsión que razonablemente y generalmente sería de esperar en tal momento de un proveedor de sistemas y servicios de informática calificada y con experiencia.
- “Hardware”** significa todo hardware y otros equipos y maquinaria, a ser suministrados por los Operadores de Televisión Digital incorporados al Plan CARDALES, sobre el cual se instalará el Sistema, tanto en el piloto, como las sucesivas implantaciones que se realicen dentro del mencionado Plan;
- “Plan del Proyecto”** significa el Plan de Trabajo del Proyecto descrito en el Apéndice 1 a ser desarrollado luego de la firma del presente Acuerdo;
- “Sitio de Instalación”** significa la ubicación designada en el Apéndice 1 donde el Sistema ha de ser probado e integrado para el piloto; luego, en las etapas sucesivas de desarrollo del Plan CARDALES, se deberá indicar la ubicación de las nuevas instalaciones de los nuevos Operadores que se unan al Plan;
- “Derechos de Propiedad Intelectual”** significa derechos de patentes (incluyendo modelos de utilidad), diseños (capaces o no de ser registrados), topografías de chips, derechos de reproducción, derechos morales, derechos de base de datos, nombres de dominios,

marcas registradas, marcas de servicio, nombres comerciales y de negocios, derechos a demandar por falsificación, derechos en la índole de derechos de competencia injusta, secretos comerciales, confidencialidad y otros derechos de propiedad, incluyendo derechos a pericia y otra información y aplicaciones técnicas para registrar cualquiera de las anteriores y todo derecho de la índole de cualquiera de las anteriores en cualquier lugar del mundo;

- “Hito”** significa las fechas particulares y entregables especificados como hitos en el plan de trabajo del proyecto, según lo expresado en el Apéndice 1;
- “Hitos de Pago”** significa los hitos que están asociados con el pago del Precio de Contrato conforme a la Cláusula 8 y el Apéndice 1.
- “Apéndice”** hace referencia a los detalles del proyecto que se incluyen al final del presente contrato y que se entienden parte integrante del acuerdo;
- “Anexo”** significa un documento adjunto que se entiende parte integrante del acuerdo;
- “Software”** significa el software especificado en el Apéndice 1 a ser suministrado por el Proveedor para uso del Cliente y/o quienes este indique dentro del Plan CARDALES y dentro del marco del llamado, la propuesta y la Mejora de Precios del 22 de Julio;
- “Sistema”** significa el Software necesario para cumplir los requisitos de las Especificaciones del Proyecto.
- “Especificaciones del Sistema”** significa la especificación del Sistema al que se refiere en Apéndice 1;
- “Software de Terceros”** significa los programas informáticos de terceros en forma de código objeto, incluyendo firmware, documentación asociada, y también cualquier corrección de fallas, actualizaciones o nuevas versiones brindadas a la disponibilidad del Cliente dentro del presente Acuerdo;

- “Periodo de Garantía”** significa el periodo especificado en la Cláusula 11;
- “Trabajos”** significa el Sistema y todos los servicios y Entregas a ser suministrados por el Proveedor dentro del presente Acuerdo; y
- “STB del Cliente”:** significa el dispositivo donde el Sistema será desarrollado, integrado y probado, que será provisto por el Cliente o quien él designe en las cantidades y tiempos acordados con el Proveedor para la correcta consecución de las diferentes fases en el Plan de Proyecto y tal y como se indica en la Cláusula 4.
- “Operador del Plan CARDALES”** significa el operador de televisión cable, satelital o televisión digital terrestre que el Cliente indique como habilitado para incorporarse al Plan CARDALES. Para que el Operador del Plan Cardales acceda al conjunto de servicios interactivos para televisión digital para el Plan CARDALES (“el Sistema”) y el soporte y mantenimiento de los mismos, objeto de este contrato, el Operador deberá suscribir un contrato con el Cliente en el cual se establezcan las condiciones de acceso, pudiendo el Cliente establecer condiciones onerosas para el acceso.
- “Entidad Pagadora”** el LATU como administrador de los fondos por cuenta y orden del Poder Ejecutivo y que está destinado para las acciones del presente contrato.
- “Aceptación del Operador del Plan CARDALES”** significa la aceptación, que previo a su incorporación al Plan CARDALES y a esos efectos, deberá dar el Operador del Plan CARDALES a las obligaciones que le corresponden emergentes de este contrato. “Soporte” se entiende por soporte el dar respuesta a las consultas sobre el funcionamiento o de la operación del Sistema implantados en el Sitio de Instalación de cada Operador del Plan CARDALES, así como también el asesoramiento técnico sobre la instalación del Sistema. Se pretende asegurar la actividad correcta del Sistema, respondiendo las peticiones de soporte únicamente al 2do. Nivel de Soporte brindado por el Cliente.

“Mantenimiento”	Se entiende por mantenimiento, el mantenimiento correctivo de las fallas que pueda tener el software del Sistema objeto del presente Acuerdo implantados en los Sitios de Instalación de cada uno de los Operadores del Plan CARDALES, debidos a un incorrecto funcionamiento según las especificaciones acordadas en el presente Acuerdo.
“Incidencia”	se entiende por incidencia a las consultas sobre el funcionamiento o de operación del Sistema implantado, o el reclamo de un Fallo en el Sistema, consultas o reclamos realizados por el Cliente luego de haber sido analizados y diagnosticados por el 2do. Nivel de Soporte brindado por el Cliente.
“Fallo”	Es una avería o bug en el Sistema debidos a un incorrecto funcionamiento según las especificaciones acordadas u ofertadas en la propuesta comercial.
“Horario de Soporte”	Horario acordado con el Cliente durante el cual se dará el servicio de soporte y mantenimiento, que se indica en la Cláusula 12.3
“Sistema de Gestión de Incidencias”	Se trata de una herramienta que permite al Proveedor controlar los tiempos de respuesta y el estado del Fallo. El Cliente utilizará esta herramienta de gestión de incidencias, ver http://jira.mirada.tv .
“Plan de Acción”	Documento que especifica los pasos a seguir para identificar las causas del Fallo y como abordar la solución.
“Supervisor”	es la persona que la Comisión Ejecutora del Plan CARDALES designe para la supervisión del cumplimiento del presente contrato, que incluye las autorizaciones y aprobaciones necesarias por parte del Cliente durante la ejecución del mismo.

1.2 Referencias a Cláusulas, Apéndices o anexos son hechas a cláusulas, apéndices o anexos del presente Acuerdo, y referencias a Sub-Cláusulas o Párrafos salvo que se estipule de otra forma, se refieren a las Sub-Cláusulas o Párrafos de la Cláusula, Apéndice o anexo en donde figura la referencia.

- 1.3 Palabras indicando el singular deberán incluir el plural y viceversa.
- 1.4 Palabras indicando cualquier sexo deberán incluir todos los sexos, y referencias a una "persona" incluyen individuales, cuerpos corporativos, asociaciones incorporadas, sociedades, organizaciones, estados, fundaciones y fondos, en cada caso contando o no con personería legal separada.
- 1.5 Cualquier frase introducida por las palabras "incluyendo", "incluir", "en particular" o cualquier otra palabra o expresión similar es solamente ilustrativo y no se busca, de ninguna manera, limitar el sentido o interpretación de las palabras anteriores.
- 1.6 Referencias al "presente Acuerdo" significa el presente Acuerdo como enmendado, variado, suplementado, modificado o actualizado periódicamente, incluyendo los Apéndices o Anexos.
- 1.7 Los títulos son solamente por conveniencia y facilidad de referencia y de ninguna manera afectan la interpretación del presente Acuerdo. Los títulos no serán utilizados para la interpretación de ninguna condición aquí establecida.
- 1.8 Cualquier conflicto entre cualquiera de las condiciones del presente Acuerdo y cualquiera de los Apéndices o Anexos serán resueltos en el siguiente orden de precedencia. (i) la sección principal del presente Acuerdo; (ii) los Apéndices y; (iii) los Anexos.

2 Alcance del Trabajo

- 2.1 El Proveedor se compromete, según los términos y condiciones del presente Acuerdo, a:
 - a) suministrar el Sistema conforme con las Especificaciones del Sistema;
 - b) conceder al Cliente y los Operadores del Plan CARDALES, una licencia para el uso del Software y Documentación conforme a las Cláusulas 5 y 6;
 - c) suministrar la Documentación al Cliente conforme a Cláusula 6;
 - d) entregar el Sistema y todos los elementos del mismo en el Sitio de Instalación estrictamente conforme al Plan del Proyecto;
 - e) llevar a cabo Pruebas de Aceptación con respecto al Sistema
 - f) proveer [3] días de formación en el uso del Sistema como parte de la integración final en el Cliente; y
 - g) brindar el servicio de soporte y mantenimiento durante los dos primeros años a partir de que se emita el Certificado de Aceptación del Sistema, de acuerdo al alcance establecido en el Apéndice

2 y Anexos 2 y 3 .

- 2.2 El Proveedor podrá emplear subcontratistas para la ejecución de cualquier parte de los trabajos. El Proveedor no será relevado de ninguna de sus obligaciones estipuladas por el presente documento por el hecho de subcontratar parte de los trabajos, y será en todo momento el principal responsable de las acciones y omisiones de sus subcontratistas.

3 Variación y Cambio

- 3.1 El Cliente podrá periódicamente pedir por escrito durante la ejecución de los trabajos, alteraciones o complementos a cualquier parte de los mismos. La presentación de un pedido de cambio en cuanto a su alcance estará sujeto al acuerdo por escrito con el Proveedor.
- 3.2 A la recepción de tal pedido escrito, el Proveedor suministrará un presupuesto escrito (válido por no menos de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega) al Cliente expresando cualquier cambio al Precio del Contrato y cualquier consecuencia al Plan del Proyecto asociada con la variación pedida.
- 3.3 Si el Cliente decide proceder con la variación, se le ordenará al Proveedor por escrito a tales efectos, tan pronto como sea razonablemente práctico luego del recibo de tal presupuesto escrito.
- 3.4 Hasta el momento en que cualquier variación sea acordada formalmente entre el Proveedor y el Cliente, el Proveedor continuará, salvo que se acuerde algo diferente, realizando y recibiendo el pago por los trabajos como si ninguna variación hubiese sido solicitada.
- 3.5 Cualquier variación o cambio será acordada formalmente por escrito en el formulario proporcionado en el Apéndice 5.

4 Responsabilidades del Cliente y/o de los Operadores del Plan CARDALES

- 4.1 El Cliente y/o en su caso los Operadores del Plan CARDALES se comprometen en cuanto compete a cada uno, a suministrarle al Proveedor la información que sea razonablemente requerida acerca de sus operaciones y actividades, y dará respuesta a consultas, tomará las decisiones y dará las aprobaciones que puedan ser razonablemente necesarias para que el Proveedor y sus subcontratistas puedan realizar los Trabajos. El Proveedor le dará al Cliente aviso previo razonable de cualquier información o respuestas requeridas conforme a la presente Cláusula 4 y notificará al Cliente sin demora por escrito si considera que el Cliente y/o el Operador del Plan CARDALES no han cumplido con suministrar la información o no han dado las respuestas conforme a la presente Cláusula, o si tiene causa razonable para sospechar que cualquier información sea errónea o incompleta.
- 4.2 El Cliente y/o el Operador del Plan CARDALES en su caso, suministrará, sin cargo, las siguientes facilidades al personal autorizado del Proveedor y sus subcontratistas (si los hubiere) en los momentos y por los periodos que sean razonablemente necesarios para realizar los Trabajos:

- a) acceso al y uso de los STBs, cabecera y demás equipamiento del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES necesario para la integración del Sistema;
 - b) acceso a los empleados del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES, al Hardware y al Sitio de Instalación durante el horario de oficina normal del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES y en cualquier otro horario que el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES autorice luego de previo aviso razonable del Proveedor;
 - c) toda electricidad, luz, calefacción, teléfono, acceso a Internet y aire acondicionado temporal y permanente que sea razonablemente requerido por el Proveedor para realizar los Trabajos en el Sitio de Instalación.
- 4.3 El Cliente y/o el Operador del Plan CARDALES tendrán la responsabilidad de proveer, en cuanto a cada uno corresponda, acceso a los recursos necesarios para la integración del Sistema. Esto incluye en particular:
- a) Cuatro (4) unidades de STB del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES con el propósito de ser utilizado en la integración del Sistema por parte del Proveedor, para el piloto y cada vez que se realice una integración de los aplicativos con nuevos equipos STB o nuevo middleware
 - b) Las licencias para que cuatro (4) personas en forma simultánea puedan trabajar sobre los servicios para la integración de éstos en los STBs y middleware del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES, siempre que sean diferentes a los utilizados en el piloto.
 - c) En caso de ser necesario integrar los aplicativos con una cabecera que no sea la que suministra el Proveedor, el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES deberá proveer un entorno de prueba de preproducción con similares equipos que los que se dispondrán en producción para realizar las pruebas necesarias de la integración de los aplicativos con la cabecera adquirido por el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES. Este entorno de Preproducción será proporcionado en el lugar asignado por el Proveedor para los trabajos de integración del Sistema,

5 Software

- 5.1 El Proveedor suministrará el Software y la Documentación requerida para el Sistema tal como es especificado en el presente Acuerdo y en los Apéndices 1 y 4
- 5.2 Con respecto al Software suministrado según el presente Acuerdo del cual el Proveedor o cualquier tercero posean títulos u otros derechos, el Proveedor procurará conforme al presente Acuerdo el derecho no-exclusivo para el Cliente y/o el Operador del Plan CARDALES de usar y

aplicar tal Software en la operación del Sistema sobre los STB del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES.

- 5.3 El Proveedor por el presente otorga al Cliente licencias no-exclusivas e irrevocables, sujeto a la conformidad del Cliente con el presente Acuerdo, para el uso del Software y Documentación dentro de la República Oriental del Uruguay en los STB del Cliente o de los operadores que se incorporen al Plan CARDALES con el propósito de proveer servicios para sus clientes de cable, satélite o televisión digital terrestre en la República Oriental del Uruguay.
- 5.4 El Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES no quitará ninguno de los avisos de propiedad del Proveedor o Titular de la licencia expresados en o sobre el Software y asegurará que todas las copias del Software contengan tales avisos tal como expresado en el original.

6 Documentación

- 6.1 El Proveedor suministrará al Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES toda la Documentación. A menos que el consentimiento escrito del Proveedor sea obtenido (tal consentimiento no deberá ser injustificadamente negado o retrasado), ninguna de la Documentación cuya propiedad corresponde al Proveedor, y que se otorga en virtud o en cumplimiento de este Acuerdo, será reproducida por el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES y ni esa Documentación o cualquier copia o duplicado de la misma, será usada o hecha pública por el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES, ni tampoco sus contenidos serán divulgados por el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES a otras personas, empresas o compañías, excepto para la utilización del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES para operar y mantener el Sistema.
- 6.2 Está explícitamente entendido y acordado que todos los derechos de reproducción de la Documentación son reservadas para el Proveedor y que cualquier Documentación, en cualquier forma, que sea suministrada por el Proveedor al Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES no será transmitida, divulgada o usada por el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES salvo lo aquí explícitamente permitido.
- 6.3 Con respecto a la Documentación de propiedad de terceros suministrada dentro o de conformidad con el presente Acuerdo, el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES retendrá y usará tal Documentación de propiedad de terceros sujeto a las limitaciones requeridas por cualquier sello(s), leyenda(s) o declaración de propiedad contenida en la misma.
- 6.4 Las condiciones de la presente Cláusula continuarán en vigencia aún después del vencimiento o rescisión del presente Acuerdo y continuarán en su totalidad pese a tal vencimiento o rescisión. En el caso de los Operadores del Plan CARDALES se aplica igual previsión relacionada a los contratos que por su parte suscriban en el marco del Plan CARDALES.

7 Condiciones de Entregas y Retrasos

- 7.1 El Proveedor realizará las entregas conforme a los Hitos y el Plan de Proyecto presentados en el Apéndice 1.
- 7.2 Si el Proveedor prevé cualquier potencial o real evento de retraso, le avisará al Cliente tan pronto como le sea razonablemente viable con respecto al potencial o real evento de retraso, y confirmará tal aviso por escrito tan pronto como le sea posible.
- 7.3 Cada parte tomará todas las medidas razonables conforme a las Buenas Prácticas de la Industria y sin costos adicionales para la otra parte para minimizar el impacto sobre el Hito y el Plan de Proyecto, de cualquier retraso y para atenuar el costo de dicho retraso. Para evitar dudas, esto implica que todas las partes realizarán los esfuerzos razonables para asegurar la plena utilización del personal y que sea re-dirigido como sea necesario durante el periodo de retraso para minimizar el costo de tal retraso.

8 Condiciones de Pago

- 8.1 El monto, forma y momento de pago, del Precio del Contrato se regirán por la presente Cláusula 8 y el Apéndice 2. El Cliente pagará el Precio de Contrato contra el cumplimiento de los siguientes Hitos de Pago conforme a Cláusula 9 y aplicable a cada uno de los Servicios adjudicados:

Hitos de Pago de cada uno de los Servicios del Sistema	Porcentaje (Valor)
[1] Especificaciones Finales Acordadas	30%
[2] Servicio interactivo (versión beta) listo para inicio de certificación y pruebas finales	40%
[3] Servicio interactivo aceptado por el cliente o lanzado comercialmente (lo que ocurra primero)	30%
Hitos de Pago de Soporte y Mantenimiento	Porcentaje (Valor)
[4] Comienzo del Servicio de soporte y mantenimiento del primer año	100%
[5] Comienzo del Servicio de soporte y mantenimiento del segundo año	100%

- 8.2 El pago se genera en la fecha de facturación y se abonará:
- dentro de quince (15) días calendarios siguientes al recibo por el Cliente de una correcta y debida factura mediante Carta de Crédito Irrevocable, en el caso de facturación de los Servicios Interactivos, segundo año y consecutivos en el caso del Servicio de Soporte y Mantenimiento, o
 - dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo por el Cliente de una correcta y debida factura mediante Carta de Crédito Irrevocable, en el caso de facturación del primer año del

Servicio de Soporte y Mantenimiento.

Las facturas podrán ser emitidas por el Proveedor una vez recibido el Certificado de Aceptación por tal Hito de Pago conforme a los procedimientos expresados en Cláusula 9.

El LATU deberá proceder al pago en las condiciones establecidas en el presente para lo cual deberá contar con la autorización previa de la Comisión Ejecutora del Plan CARDALES y/o el Cliente. La Comisión Ejecutora del Plan CARDALES y/o el Cliente no podrán en ningún caso demorar, retrasar y/o negar dicha autorización si se dan las condiciones contractuales para proceder al pago.

- 8.3 El Precio del Contrato es neto de impuestos y retenciones, y no incluye el Impuesto al Valor Agregado, ni cualquier otro impuesto y/o recargo impuesto sobre productos y servicios suministrados y el trabajo realizado, ni retenciones, siendo las cantidades indicadas en Apéndice 2 los importes a girar y recibir por el Proveedor.
- 8.4 Es valor entendido para las partes que las referencias a impuesto y/o recargo impuesto sobre productos y servicios suministrados y el trabajo realizado, ni retenciones, corresponde a los aplicables según la legislación de la República Oriental del Uruguay.

9 Prueba de Aceptación

- 9.1 El Criterio de Aceptación por el paso de cada Hito de Pago es expresado en el Apéndice 3.
- 9.2 Al realizar cada Hito de Pago el Proveedor le avisará al Cliente por escrito. Las Partes reconocen que en el caso del Hito de Pago 1, no se requiere ninguna Prueba de Aceptación detallada, y el Certificado de Aceptación será emitido inmediatamente luego de la firma por ambas partes de las Especificaciones de cada uno de los servicios que conforman el Sistema, y en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles siguientes al cierre de la versión final de la Especificación de cada uno de los servicios del Sistema.
- 9.3 El Cliente deberá, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al recibo del aviso de realización de los Hitos de Pago 2 y 3, comenzar a llevar a cabo las Pruebas de Aceptación para asegurar que el Hito de Pago sea aprobado.
- 9.4 La Prueba de Aceptación deberá llevarse a cabo durante un plazo máximo de dos semanas contadas a partir del recibo del aviso de realización del Hito de Pago 2. Durante este periodo, el Cliente deberá, con la ayuda del Proveedor, llevar a cabo las Pruebas de Aceptación para ese Hito de Pago tal como fue expresado en el Apéndice 3. Dentro de los 3 (tres) días hábiles desde el final de este periodo de pruebas de dos [2] semanas, el Cliente deberá emitir un Certificado de Aceptación que confirma una de las siguientes tres (3) opciones:

- a) todas las Pruebas de Aceptación han sido aprobadas a satisfacción del Cliente, (o

con desviaciones aceptables) y el sistema está siendo puesto en operación; o

- b) la mayoría de las pruebas se han aprobado de manera satisfactoria y hay un lista de temas pendientes acordados mutuamente (que no impiden el lanzamiento del uso operacional) con una escala de tiempo de resolución para cada uno; o
- c) el Sistema no está aceptable para operación y hay una lista de todos los temas de resolución, habiendo sido enviados por escrito del Cliente al Proveedor. En cualquier caso se define como plazo máximo de tiempo para la facturación de estos hitos 4 semanas naturales desde la entrega final del Proveedor, siempre que el Cliente no reporte ningún problema crítico específico que requiera la intervención del mismo para su corrección.

9.5 En el caso de que el Certificado de Aceptación para el Hito de Pago 3 sea emitido con la constancia que resulta de la Cláusula 9.4(b), el Proveedor deberá resolver la lista de temas pendientes acordados mutuamente. Sin perjuicio, el pago especificado como debido contra la realización exitosa de ese Hito de Pago en Cláusula 8.1 se hará efectivo por el Cliente dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión del Certificado de Aceptación con observaciones 9.4.(b).

9.6 Ningún otro criterio que el Criterio de Aceptación será utilizado al realizar cualquier Prueba de Aceptación. Inmediatamente de cumplido el Criterio de Aceptación para un Hito de Pago, el Cliente le emitirá al Proveedor un Certificado de Aceptación para ese Hito de Pago. El Cliente le suministrará al Proveedor copias de las especificaciones y resultados de la Prueba de Aceptación, y le dará al Proveedor la oportunidad de asistir a la prueba de aceptación.

9.7 Las Pruebas de Aceptación no serán consideradas, exitosas a no ser que la realización exitosa de la Prueba de Aceptación sea confirmada en un Certificado de Aceptación en el formulario reproducido en Apéndice 3, el cual será emitido por el Cliente dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la Prueba de Aceptación. Cualquier Prueba de Aceptación reprobada será repetida dentro de una escala de tiempo razonable acordada por las partes y teniendo en cuenta los plazos máximos temporales mencionados en la cláusula 9.4c).

9.8 Las Partes reconocen que en el caso del Hito de Pago 4 y 5, no se requiere ninguna Prueba de Aceptación detallada, ni Certificado de Aceptación para el pago de los Servicios. El Hito de Pago 4 se realizará con la aceptación final o lanzamiento comercial (lo que ocurra antes) del primer Servicio del Sistema. El Hito de Pago 5 se realizara transcurrido un año natural desde la fecha del Hito de Pago 4.

10 Garantías y Representaciones

10.1 Cada parte garantiza y acredita a la otra que tiene total capacidad y autoridad para formar parte y cumplir el presente Acuerdo.

10.2 El Proveedor por la presente acredita, garantiza y se compromete frente al Cliente que:

- a) es capaz de cumplir con las obligaciones del presente Acuerdo (que incluye contar con personal con la experiencia relevante, capacitación y/o calificaciones) y ejercerá, -y procurará que sus agentes, empleados y subcontratistas ejerzan-, la destreza, cuidado y diligencia razonable de un Proveedor capaz con las habilidades y tecnología para cumplir con los servicios expresados en el presente Acuerdo y conformes a la Buena Práctica de la Industria;
- b) cuenta con todos los consentimientos y licencias necesarias que le permiten cumplir con sus obligaciones dentro del presente Acuerdo para la integración y desarrollo de los Servicios acordados; con la excepción del equipamiento que debe proveer el Cliente al Proveedor establecido en la Cláusula 4.3.
- c) cuenta con total capacidad y autoridad para otorgar las licencias dentro de la Cláusula 5;
- d) en el leal saber y entender del Proveedor y usando Buenas Prácticas de la Industria, el Sistema estará libre de todo virus y otros contaminantes y rutinas limitantes conocidas al momento de entrega, incluyendo sin limitaciones cualquier código o instrucciones para acceder, modificar, borrar o dañar cualquier dato o programas informáticos del Cliente;
- e) el suministro e instalación del Sistema y cada parte del mismo no violarán ninguna ley aplicable de la República Oriental del Uruguay u otras previsiones estando respaldada por la ley y otras regulaciones relevantes que son aplicables al suministro e instalación del Sistema por el Proveedor, y que los servicios serán cumplidos conforme a las leyes, órdenes, regulaciones y estándares aplicables y otros instrumentos similares;
- f) ha tomado y tomará toda acción empresarial u otra necesaria para aprobar la ejecución, entrega y cumplimiento del presente Acuerdo.

10.3 El Cliente garantiza que:

- a) es capaz de cumplir con sus obligaciones dentro del presente Acuerdo (que incluye contar con personal con la experiencia relevante, capacitación y/o calificaciones) y ejercerá, -y procurará que sus agentes, empleados y subcontratistas ejerzan-, la destreza, cuidado y diligencia razonable de un Proveedor capaz con las habilidades y tecnología para cumplir con los servicios expresados en el presente Acuerdo y conformes a la Práctica de Buena Industria;
- b) previo a su incorporación de los Operadores al Plan CARDALES suscribirá contrato con los

mismos, donde estos se obliguen en el mismo sentido que lo hace el Cliente en este numeral 10.3

- c) preparará el Sitio de Instalación donde las Entregas y el Sistema serán instalados conforme a los requisitos acordados por las partes;
- d) cuenta con todos los consentimientos y licencias necesarias que le permiten cumplir con sus obligaciones dentro del presente Acuerdo;
- e) suministrará la información, materiales y recursos (en tiempo y forma) que las partes acuerden que sean requeridas para permitirle al Proveedor el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, esto incluye en particular toda la documentación e información necesaria de Software de Terceros y Hardware de terceros involucrados en el proyecto ; y
- f) ha tomado y tomará toda acción empresarial u otra necesaria para aprobar la ejecución, entrega y cumplimiento del presente Acuerdo.

11 Garantías de sistema y software

- 11.1 El proveedor garantiza el Sistema y se compromete a ofrecer todo el apoyo y buena intención de hacer lo correcto sin un costo adicional para el Cliente, y reparar, sin demora y lo más rápido posible, cualquier defecto, error u omisión que surja en el Sistema o cualquier otra parte del mismo durante un período de un (1) año para el Software contado a partir de la fecha de Aceptación Final o lanzamiento comercial del Sistema, el que ocurra primero.
- 11.2 Si cualquier defecto, falla, error u omisión ocurre en el Sistema en el transcurso del Período de Garantía, el Cliente deberá informar al proveedor lo antes posible en forma escrita de tal defecto, falla, error u omisión, estableciendo la causa y brindando la información correspondiente dado que el Proveedor puede querer investigar el motivo. El Proveedor reconoce el pedido del Cliente de mantener el Sistema en un estado plenamente operativo en un mínimo de tiempo y se compromete a comenzar a trabajar a más tardar el día hábil siguiente a la confirmación del pedido verbal vía fax, por escrito o email a la persona competente para diagnosticar y realizar la corrección de cualquier reclamo por defecto, falla, error u omisión realizado por el Cliente bajo dicha cláusula de garantía.
- 11.3 El Proveedor y sus sub-contratistas autorizados tendrán el acceso adecuado al Sitio de Instalación durante el horario de oficina del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES para rectificar cualquiera de estos defectos, errores u omisiones, en el caso eventual de que el Proveedor requiera tal acceso al Sitio de Instalación del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES.

12 Soporte y Mantenimiento

- 12.1 El servicio de Soporte y Mantenimiento comenzará a partir del Certificado de la Aprobación Final o del lanzamiento comercial del primer Servicio, lo que ocurra antes.
- 12.2 El Proveedor brindará el servicio de soporte y mantenimiento en la modalidad 8 horas por 5 días de la semana, en horario laboral de España, de lunes a viernes, sin atención fuera de horario y excluyendo los días festivos. El horario laboral de España es en Invierno de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas y en Verano de 8:00 a 15:00 horas.
- 12.3 El Proveedor garantiza que toda falla del software o mejora técnica que El Proveedor detecte en los servicios ofrecidos implantados en otros clientes serán integradas a las versiones de los servicios que disponga el Cliente como parte del alcance del servicio de soporte y mantenimiento ofrecido.
- 12.4 El Procedimiento de servicio es el siguiente:
- a) Una vez que el Cliente comunica a El Proveedor que se ha detectado un Fallo, el Proveedor analizará el origen del mismo. Si la causa del Fallo se localiza en las aplicaciones; el Cliente puede solicitar al Proveedor la última versión de las aplicaciones, certificada por el Cliente.
 - b) En caso de ser necesario realizar una corrección sobre la aplicación; el Proveedor se pondrá a trabajar para identificar la causa del Fallo y preparar el Plan de Acción, ver Cláusula 12.7 que se refiere a la Ejecución del Plan de Acción, que será enviado por el Proveedor al Cliente.
 - c) Una vez el Cliente haya autorizado el Plan de Acción, el Proveedor se pondrá a trabajar en el Plan de Acción y proporcionará una nueva versión de la aplicación.
 - d) Una vez recibida esta nueva versión el Cliente tendrá que realizar el procedimiento de validación de la nueva versión entregada y actualizar el Sistema cuando lo considere necesario.
 - e) Una vez que el Cliente comunica a través del Sistema de Gestión de Incidentes, una incidencia, si la misma es un Fallo realiza el procedimiento indicado en los pasos anteriores, en caso contrario responde las consultas y asesora respecto a la incidencia planteada durante el Horario de Soporte conforme a su disponibilidad de tiempo de los recursos asignados al servicio.
- 12.5 El Proveedor se compromete a prestar el siguiente servicio de soporte y mantenimiento sobre Sistema según los términos establecidos en este documento:
- a) El Proveedor deberá proporcionar servicios de soporte y mantenimiento para el Sistema durante el Horario de Soporte. Se encargará de la recepción de las incidencias y pondrá a disposición del Cliente el Sistema de Gestión de Incidentes para la recepción, registro, seguimiento, documentación y cierre de las incidencias.

- b) El Proveedor deberá estudiar los problemas reportados, además de verificar y acotar el impacto de la incidencia.
- c) El Proveedor dispondrá de las herramientas adecuadas para la ayuda del diagnóstico de fallos.
- d) El Proveedor deberá facilitar un Plan de Acción para solucionar el fallo.
- e) El Proveedor deberá informar al Cliente en caso de no poder reproducir el fallo en su laboratorio solicitando al Cliente actuaciones conjuntas para poder reproducir el Fallo y conocer las causas del mismo.
- f) El Proveedor deberá prestar asistencia en la identificación de fallos y el aislamiento de problemas del Sistema durante el Horario de Soporte.
- g) Para cualquier Fallo del Sistema, el Proveedor pondrá a disposición del Cliente información sobre el estado del Fallo hasta que se haya solucionado.
- h) El Proveedor deberá asegurar que todos los arreglos realizados en el Sistema han sido completamente probados.
- i) El Proveedor asegurará la disponibilidad de los suficientes recursos y conocimientos para garantizar el soporte del Sistema en las condiciones descritas en ese documento y no se vea afectado por bajas por enfermedad o renunciadas por el personal del Proveedor.
- j) El Proveedor deberá mantener abiertos los canales de comunicación, sistema de escalados acordados, para que el Cliente pueda requerir su intervención en todo momento y durante el Horario de Soporte. Los medios de comunicación con el Proveedor será a través del teléfono y el Sistema de Gestión de Incidencias que el Proveedor pone a disposición del Cliente.
- k) El Proveedor actualizará, en el caso de realizarse algún cambio en el Sistema, toda la documentación relativa al cambio del Sistema.
- l) El Proveedor pondrá a disposición del Cliente toda la información relativa a las incidencias a través del Sistema de Gestión de Incidencias; además de poder acceder al histórico de las incidencias reportadas y sus soluciones
- m) El Proveedor se asegurará de que cualquier información del cliente utilizada por sus ingenieros para el diagnóstico de Fallos o para trabajos de reparación será correctamente almacenada y utilizada.
- n) El Proveedor informará al Cliente de cualquier Fallo del Sistema que tenga conocimiento lo antes posible.

- o) Todos los parches o reparaciones realizados en el Sistema seguirán teniendo soporte y mantenimiento como parte del Sistema.

12.6 El Cliente se compromete con el Proveedor a asumir los siguientes puntos:

- a) El Cliente será responsable de los servicios de mantenimiento remoto de primer nivel y de segundo nivel. El Cliente se obliga a realizar el servicio de soporte de 2do. Nivel, asignando los recursos necesarios a tal fin en el contexto del Plan CARDALES y los Operadores del Plan CARDALES en el contrato que suscriba con el Cliente se obligarán a realizar el servicio de soporte de 1er. Nivel asignando los recursos necesarios a tal fin.
- b) El Cliente podrá realizar el seguimiento de las incidencias por parte de los técnicos del segundo nivel a través del Sistema de Gestión de Incidencias
- c) El Cliente clasificará el Fallo e informará al Proveedor con todos los detalles relevantes que conoce respecto al Fallo detectado.
- d) El Cliente y/o el Operador del Plan CARDALES facilitará acceso libre y seguro a las instalaciones del Cliente y/o Operadores del Plan CARDALES donde se encuentran los equipos del Proveedor.
- e) El Cliente y/o el Operador del Plan CARDALES trabajara conjuntamente con el Proveedor, siempre que este lo solicite, para poder reproducir el Fallo e identificar las causas que lo generaron. Si fuera necesario facilitará un entorno de pruebas que permita al Proveedor reproducir el error reportado.
- f) El Cliente puede registrar todas las incidencias en el Sistema de Gestión de Incidencias provisto por el Proveedor. Si bien la primera comunicación se realizará por vía telefónica.
- g) El Cliente facilitará una persona de contacto con el que se podrá comunicar regularmente para revisar la situación de las incidencias.
- h) El Cliente se asegurará de que existe un medio de contacto a disposición del Proveedor para contactar con el Cliente en caso de Fallo y proporcionará al Proveedor los contactos necesarios con nombre y cargo en la empresa.
- i) El Cliente y/o el Operador del Plan CARDALES se asegurará de canalizar todas las comunicaciones con terceras empresas que puedan estar involucradas en la resolución de un Fallo.
- j) El Cliente será responsable de cualquier avería derivada de un uso indebido del Sistema (entendiéndose como uso indebido cualquier uso no especificado para el que se diseñó del

Sistema), también será responsable de las averías en caso de accidente, modificación, entorno físico y operativo inadecuado o debido al mantenimiento inadecuado efectuado por el Cliente.

- k) Si a la finalización del diagnóstico de Fallo; junto con los informes del diagnóstico; el Cliente solicita nuevos trabajos de diagnóstico estos deberán venir justificados por nuevas evidencias de que el Fallo está en el Sistema o llegar a un acuerdo entre las partes de asumir los costes adicionales en caso de que se determine que no existía tal Fallo.
- l) En caso que el Cliente solicite el servicio de soporte y/o mantenimiento fuera del Horario de Soporte, el Cliente asumirá los costes de diagnóstico y resolución de la incidencia, el cual se indica en el Apéndice 2 – Precio del Contrato.

12.7 Condiciones del Acceso Remoto y On-Site

- a) El Cliente y/o Operador del Plan CARDALES proporcionará al Proveedor acceso on-site o remoto al Sistema cuando resulte necesario para la resolución de una incidencia. Los gastos serán asumidos por el Cliente.
- b) El Proveedor deberá responsabilizarse de que sus ingenieros, tanto en el acceso on-site como el remoto, utilicen los procedimientos de seguridad y salubridad del Cliente y/o de los Operadores del Plan CARDALES.
- c) El personal del Proveedor deberá trabajar conjuntamente con el personal del Cliente y/o Operadores del Plan CARDALES para cualquier trabajo de implementación, configuración, actualización o verificación para conseguir la resolución de las incidencias, durante el Horario de Soporte. Esta asistencia será remota. u on-site en función de lo acordado con el Cliente.

12.8 El Proveedor enviara al Cliente un documento ("Plan de Acción") que describa las acciones a llevar a cabo para solucionar los Fallos que se han detectado. En este documento quedará reflejado:

- a) cualquier impacto que el cambio pudiera tener en la provisión o en el rendimiento del Sistema.
- b) el calendario propuesto para la realización del cambio
- c) descripción de los beneficios o afectación del servicio, si la hubiera, que el cambio produciría en el Sistema
- d) cualquier otro asunto o consideración que el Cliente deba ser consciente para decidir si se realiza el cambio o no.

Tras la recepción del "Plan de Acción" el Cliente y el Proveedor iniciaran las conversaciones para acordar el procedimiento del cambio. Como resultado de las conversaciones el Cliente contestará por escrito al "Plan de Acción" para confirmar la aceptación del cambio.

En la ejecución del Plan de Acción se tendrá en cuenta:

- a) El Proveedor efectuará cuantas pruebas sean necesarias en laboratorio o en maqueta para las comprobaciones del correcto funcionamiento de la nueva versión SW, elaborará un plan de pruebas que demuestre el buen funcionamiento que tendrá el Sistema tras la actualización.
- b) Elaborará una documentación de la versión desarrollada y de la actualización, que entregará al Cliente (procedimiento de actualización y vuelta atrás, servicios afectados, duración, problemas que resuelve, cambios de las funciones del sistema o de su administración u operación, etc.).
- c) La actualización del software se realizará de forma coordinada entre el Proveedor y el Cliente.

13 Límites de Responsabilidad

- 13.1 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, sea en el marco de la responsabilidad contractual o extracontractual, por pérdidas, daños o perjuicios de cualquier índole -incluyendo sin límite pérdida de ganancias, ingresos, ahorros previstos, negocios o contratos sea cual sea la causa-, cuando estos fueran causados por causa fortuita o fuerza mayor.
- 13.2 La responsabilidad total y máxima del Proveedor en el marco de esta contratación no excederán en ningún caso el monto total que el Cliente abonará por el proyecto en virtud del presente Acuerdo, exceptuando el monto correspondiente al Servicio de Soporte y Mantenimiento .

14 Derechos de Propiedad Intelectual

- 14.1 Cada parte o sus licenciantes continuarán siendo los titulares de los preexistentes Derechos de Propiedad Intelectual en cuanto a procesos, herramientas de desarrollo y software.
- 14.2 El Proveedor será el dueño de los Derechos de Propiedad Intelectual de los procesos, herramientas de desarrollo y software desarrollado durante el período de dicho Acuerdo.
- 14.3 El Cliente será responsable por procurar los Derechos de Propiedad Intelectual asociados con los elementos gráficos y el "look and feel" de la interfaz para el usuario especificada por el Cliente al Proveedor.

15 Indemnización de los Derechos de la Propiedad Intelectual

- 15.1 El Cliente notificará en forma inmediata y escrita al Proveedor de cualquier reclamo o acción que hubiera sido realizado o promovida en contra del Cliente. El Cliente autoriza desde ya al Proveedor a realizar la defensa que entienda corresponda, incluso reconvenir, y llevar adelante toda negociación que entendiera del caso para llegar a un acuerdo por cualquier reclamo. A esos efectos, el Cliente se compromete a dar al Proveedor –si este lo solicitara- la asistencia necesaria a expensas del Proveedor y el Cliente se compromete a no realizar ninguna acción que pueda ser perjudicial para el proceso.
- 15.2 En el caso de que cualquier reclamo o incumplimiento de los Derechos de la Propiedad Intelectual de un tercero impida al Cliente usar el sistema o cualquier otra parte, el Cliente deberá notificar el hecho por escrito al Proveedor, quien deberá a su costo:
- a) Asegurar al Cliente y/o a sus asignados el derecho de continuar usando el software correspondiente; o
 - b) Modificar el mismo para que este cese en la infracción siempre que tal modificación no perjudique en forma significativa el uso beneficioso del Sistema por parte del Cliente o afecte negativamente el desempeño y la funcionalidad del Sistema, y que tal modificación sea realizada rápidamente, para evitar cualquier interrupción en las operaciones del negocio del Cliente; o
 - c) Si ni los puntos (a) o (b) anteriormente mencionados fueran posibles, sustituir el mismo para que este sea no infractor, siempre que tal sustitución no perjudique en forma significativa el uso beneficioso del Sistema por parte del Cliente, o afecte negativamente el desempeño y la funcionalidad del Sistema. Tal sustitución deberá ser realizada lo más rápidamente posible, para evitar cualquier interrupción en las operaciones del negocio del Cliente
- 15.3 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que tenga el Cliente, si el Proveedor no ha podido adquirir los derechos para continuar con el uso del Software relevante de acuerdo con la Cláusula 15.2(a) o sustituir o modificar de acuerdo con la Cláusula 15.2(b) y (c) el Cliente podrá rescindir el Acuerdo en forma inmediata por medio de una notificación escrita, no antes de pasados 6 meses desde la notificación de reclamo del Cliente al Proveedor.

16 Indemnizaciones

- 16.1 Las partes se indemnizarán recíprocamente en caso de incumplimiento; en consecuencia la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado como consecuencia de su incumplimiento, salvo las excepciones establecidas en el presente contrato y siempre con las limitaciones en cuanto al monto contenidas en el presente.

16.2 Todas las indemnizaciones previstas en este Acuerdo estarán sujetas a que el Cliente cumpla con los términos de la Cláusula 15.1 y limitado a los términos de la Cláusula 13.2

17 Confidencialidad

17.1 Las Partes y los Operador del Plan CARDALES mantendrán toda información Confidencial en estricta reserva. En aras de despejar cualquier duda, se aclara que esta Cláusula no evitará que el Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES hablen acerca de las capacidades del Software y del Sistema a un nivel muy alto con posibles clientes.

17.2 El destinatario:

- a) usará un nivel estándar de cuidado en la protección de la Información Confidencial acerca o relacionado a la parte que divulga la información que no será inferior a la propia medida estándar de cuidado que usara el destinatario para proteger su propia información confidencial;
- b) sólo utilizará la Información Confidencial de o relacionada con la parte que divulga la información para cumplir con sus obligaciones y ejercer los derechos establecidos en este Acuerdo;
- c) no divulgará Información Confidencial de o relacionada con la parte que divulga la información a ningún tercero, con la excepción que le este permitido al Cliente compartir Información Confidencial perteneciente al Proveedor con uno de los afiliados del Cliente siempre que el compartir dicha información se refiera a este Acuerdo o cualquier orden de compra;
- d) cuando sea solicitado por la parte que divulga la información, devolverá o destruirá (y certificará lo mismo a la parte que divulga la información) la Información Confidencial de o relacionada con la parte que divulga la información.

17.3 La Información no es considerada "Información Confidencial" si:

- a) Se encuentra en o entra en dominio público por otro medio no siendo por incumplimiento de la Cláusula 17.1 al 17.2;
- b) Ya se encuentra en posesión legal del destinatario o si el destinatario lo obtiene por medio de un tercero quien se encuentra libre de divulgarla sin restricciones de confidencialidad;
- c) Es autorizada a ser divulgada con consentimiento por escrito a la parte que divulga la información;
- d) Es desarrollada por la parte destinataria independientemente de alguna divulgación de tal

información por la parte que divulga la información y sin ningún uso de Información Confidencial de la parte que divulga la información, tal como es demostrado en archivos escritos creados al momento de los desarrollos independientes; o

- e) Es divulgada por ley, regla, regulación o por orden legal de un tribunal competente, agencia o departamento gubernamental, la bolsa, órgano regulador u autoridad supranacional, siempre que haya previo aviso en tiempo prudente por parte de la parte destinataria al dueño de la Información Confidencial a fin de que pueda solicitar una orden de protección adecuada o para tomar pasos para proteger la confidencialidad de dicha Información Confidencial, y en el caso de que tal protección no sea alcanzada o el propietario de la Información Confidencial renuncie al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, la parte destinataria acuerda de que solo divulgará la parte de la Información Confidencial que está legalmente solicitada a divulgar.

17.4 Cada Parte reconoce y acuerda que la divulgación de Información Confidencial no autorizada por parte de quien recibe la información confidencial puede causar daños irreparables a la Parte que proporciona esta información. En consecuencia, además de cualquier otro recurso disponible, la Parte que proporciona la información tendrá derecho a solicitar por mandato judicial y extraordinario en un tribunal de jurisdicción competente, hacer cumplir a la parte destinataria las obligaciones del presente documento.

17.5 Las disposiciones de la presente Cláusula subsistirán durante un período de cinco (5) años contados a partir del vencimiento o la rescisión (según proceda), del presente Acuerdo y/o los contratos que suscriban los Operadores del Plan CARDALES en el marco del Plan CARDALES.

18 Cooperación con Proveedores y Terceros

18.1 El Proveedor hará esfuerzos razonables para cooperar con terceros designados por el Cliente quienes están realizando actividades relacionadas con la prestación de servicios y que no pondrán en peligro ni comprometerán su labor.

19 Personal

19.1 El proveedor se compromete a procurar que todo el personal propio cumplan con todas las regulaciones de seguridad y de salud, la seguridad de las tecnologías y los reglamentos en el lugar especificado por el Cliente para el personal que trabaja en los locales del Cliente, tal como fue notificada por el Cliente al proveedor por escrito y con antelación.

20 No contratación de Personal

20.1 Durante la vigencia del presente Acuerdo no se hará ninguna oferta de empleo por parte del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES a los empleados del Proveedor, ni por parte del Proveedor a ningún empleado o empleados del Cliente y/o del Operador del Plan CARDALES.

21 Rescisión

21.1 Cada parte podrá rescindir el presente Acuerdo inmediatamente por aviso escrito a la otra parte:

- a) si la otra parte incumple cualquier obligación del presente Acuerdo, y no lo subsana dentro de treinta (30) días calendario luego del recibo del aviso a tales efectos especificando el incumplimiento y declarando que, en la opinión de esa parte, es requerido para subsanarlo; y
- b) en el caso de Cláusula 24.2(b);
- c) si la otra parte entra en quiebra o cesación de pagos;
- d) si un síndico, síndico administrativo, administrador u oficial similar es designado sobre todas o cualquier parte de los activos o empresa de la otra parte y no es removido del cargo dentro de 30 días de tal designación;
- e) si la otra parte cede en todo o en parte el presente acuerdo sin autorización escrita de la otra; o
- f) si la otra parte entra en liquidación sin ser con el propósito de una fusión o reconstrucción de buena fe.

21.2 Cualquier rescisión del presente Acuerdo será sin perjuicio de los derechos de las partes adquiridas hasta la fecha de rescisión.

21.3 En el caso de rescisión conforme a la Cláusula 23:

- a) el Cliente le pagará al Proveedor cualquier suma pendiente por las Entregas suministradas al Cliente y por el trabajo realizado al momento de rescisión conforme al presente Acuerdo más un 10% del valor del proyecto por concepto de rescisión temprana;
- b) las partes devolverán la Información Confidencial de la otra parte;
- c) el Proveedor asistirá (a tarifas normales) al Cliente en la transición de los servicios y entregas a un proveedor alternativo;
- d) las condiciones que están destinadas a continuar vigentes luego de la rescisión o vencimiento del presente Acuerdo continuarán vigentes luego de la rescisión o vencimiento del presente Acuerdo

y con la misma fuerza y efecto. La rescisión o vencimiento de este Acuerdo, cualquiera sea la causa, es sin perjuicio de cualquier otra obligación o derecho de cualquiera de las partes que pueden ser adquiridas antes de la rescisión o el vencimiento.

22 Protección de Datos

- 22.1 El Proveedor se compromete en relación a los datos personales que obran en su poder a cumplir con las normas europeas y del Reino Unido (la “**Legislación**”) en relación a cualquier dato personal (como se define en la Legislación) recibido por u originando en el Cliente o en los clientes de Cliente. El Proveedor cumplirá con tales requisitos ya sea que se apliquen o no en el territorio local donde los datos están siendo procesados o donde el Proveedor tenga base o esté constituido.
- 22.2 Las definiciones usadas en esta Cláusula tendrán el mismo significado que aquellas usadas en la Legislación.
- 22.3 Particularmente, y sin limitaciones, con respecto a datos personales del que el Cliente es el “controlador de datos” y que el Proveedor “procesa”:
- a) El Proveedor garantiza que ha tomado y tomará todas las medidas razonables, técnicas y organizacionales de forma continua para mantener tales datos personales seguros y para protegerlos de pérdidas accidentales o destrucción, alteración, revelación o acceso ilícito; y
 - b) El Proveedor actuará solamente conforme a las instrucciones del Cliente, siempre y cuando sean razonables y legítimas.
- 22.4 A pedido del Cliente y cumpliendo con los requisitos bajo la legislación relevante de protección de datos, el Proveedor le suministrará y divulgará al Cliente cualquier información y documentación relativa a su personal razonablemente requerida por el Cliente.

23 Fuerza Mayor

- 23.1 Sujeto al aviso sin demora por escrito de la parte afectada a la otra parte de las razones del retraso o interrupción (y la duración probable), y tomando todas las medidas posibles para evitar tales retrasos o interrupciones, el cumplimiento de las obligaciones de tal parte serán suspendidas durante el periodo en que dichas circunstancias persistan y se le otorgará una extensión de tiempo para el cumplimiento, igual al periodo de retraso o interrupción. En relación a tales retrasos o interrupciones:
- a) cualquier costo proveniente de tales retrasos o interrupciones correrán por cuenta de la parte que incurrió en los mismos;
 - b) cualquiera de las partes podrá, si tales retrasos o interrupciones continúan por más de 30 días,

rescindir el presente Acuerdo inmediatamente al dar aviso por escrito a la otra parte, en tal caso ninguna de las partes será responsable frente a la otra por razón de tal rescisión;

- c) la parte afectada tomará todas las medidas necesarias para que el hecho que genera el retraso llegue a su fin, o encontrar una solución por la cual el presente Acuerdo pueda cumplirse pese a tal acontecimiento.

23.2 En el caso de que una extensión de tiempo sea otorgada de conformidad con Cláusula 23.1, el Plan del Proyecto será enmendado en consecuencia.

23.3 Mientras que el acontecimiento de fuerza mayor subsista, el Cliente podrá contratar con otras personas la provisión de productos y servicios que el Proveedor no suministra conforme a los términos del presente Acuerdo.

24 Avisos

24.1 Todo aviso que se requiera dar dentro del presente Acuerdo será dado por escrito y por email, y será enviado a la dirección del destinatario expresada en la primera página del presente Acuerdo o cualquier otra dirección que el destinatario pueda haber designado por aviso conforme a la presente Cláusula. Tal aviso podrá ser entregado personalmente, por carta certificada, télex, fax o email y será considerada recibida:

- a) por entrega en mano - al momento de entrega;
- b) por carta certificada – 48 horas luego de la fecha de envío;
- c) por télex – inmediatamente al recibir el remitente el código de respuesta correcto del destinatario;
- d) por fax – inmediatamente al transmitir, siempre que una copia de confirmación sea enviada por carta certificada o entregada en mano al final del próximo día hábil.
- e) Por email – inmediatamente después de recibir confirmación de la recepción de dicho email;

25 General

25.1 Las partes son partes independientes y el presente Acuerdo no hace a las partes principales y agentes, socios, empleadores y empleados, ni tampoco crea un joint venture..

25.2 Ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento, por parte de cualquiera de las partes, de algún derecho, poder o privilegio que tiene por el presente documento operará como renuncia del mismo; ni tampoco un ejercicio total o parcial de algún derecho, poder o privilegio descartará el hacer cumplir cualquier derecho, poder o privilegio; ni tampoco la renuncia a cualquier infracción

de cualquier disposición será tomada o considerada como una renuncia de la misma disposición. Cualquier documento de renuncia debe ser por escrito para ser efectiva.

- 25.3 Si cualquier cláusula o previsión del presente Acuerdo es considerado sin validez legal, ilícita o inejecutable por un tribunal de jurisdicción competente, dicha cláusula o previsión será omitida del resto del Acuerdo, el cual continuará siendo válido y ejecutable con todo el rigor permitido de la ley.
- 25.4 El presente Acuerdo solo podrá ser modificado por un acuerdo escrito debidamente firmado por personas autorizadas en nombre del Cliente y el Proveedor.
- 25.5 Los recursos del presente Acuerdo son acumulativos y ningún recurso es exclusivo de cualquier otro recurso excepto si es declarado expresamente.
- 25.6 El Cliente y el Proveedor acuerdan que el presente Acuerdo y los Apéndices y todos los documentos referidos aquí son la declaración entera y exclusiva del acuerdo entre las partes; que sustituye todos los acuerdos previos, verbales o escritos, y toda otra comunicación previa entre las partes con relación a los temas del presente Acuerdo.
- 25.7 El presente Acuerdo será interpretado conforme a y gobernado por la Leyes de la República Oriental del Uruguay y cada parte acuerda someterlo a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

26 Liberación de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El Proveedor ha depositado Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante transferencia bancaria a nombre del Cliente por un monto total equivalente al 5% del valor del contrato. Dicha transferencia se ha realizado en 2 fases, una primera por la cantidad de 6.400 USD (dólares americanos seis mil cuatrocientos) en el momento de presentación de la oferta, y una segunda transferencia por la cantidad de 19.165 USD (dólares americanos diecinueve mil ciento sesenta y cinco) hasta completar el 5% del total adjudicado según estipulado en el pliego de condiciones de la licitación que dio origen al presente contrato. Dicha garantía cubrirá cualquier posible incumplimiento del contrato por parte del Proveedor en cada una de las fases del proyecto.

El aval irá siendo devuelto al Proveedor conforme vayan confirmándose las entregas de cada uno de los servicios acordados, en la cantidad correspondiente según el valor del mismo, y en un plazo máximo de 5 días laborables tras la confirmación de entrega del Servicio.

27 Mora Automática.

La mora operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo hecho del incumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas por el presente.

EN FE DE LO CUAL ejecutivos debidamente autorizados en nombre de las partes han actuado como testigos en la fecha expresada arriba.

FIRMADO por y en nombre del Proveedor

Nombre: José Luis Vázquez

Título: CEO de mirada

Fecha

FIRMADO por y en nombre del Cliente

Nombre

Título

.....

.....

Fecha

Apéndice 1 – Especificaciones, Instalación y Plan de Proyecto

1. Especificaciones del Sistema

La Especificación del Sistema es añadida a este en el Anexo 1.

2. Sitio de Instalación – Pruebas de integración

El Sitio donde se realizarán las pruebas de integración de los Servicios sobre los STBs del Cliente será:

(Detalles del sitio del Cliente a ser insertados)

El Sitio de Instalación será preparado por el Cliente conforme a los requisitos que indicara el Proveedor previo a las pruebas de integración. Para las fases de soporte y mantenimiento se requerirá conexión a los sistemas de backoffice que el Proveedor considere necesario para proporcionar correctamente el servicio acordado.

El Cliente cooperará con el Proveedor en el desarrollo de esta especificación y suministrará la información requerida al Proveedor en tiempo y forma para permitirle al Proveedor completar la especificación de instalación de software dentro de los plazos acordados.

Los STBs del cliente sobre los que se instalará el software de los Servicios objeto de este Contrato serán los Coship XXX cuyas especificaciones técnicas son:

El middleware del cliente sobre los que se instalará el software de los Servicios objeto de este Contrato serán la versión ... de Irdeto Idway cuyas especificaciones técnicas son:

El Sistema de Cabecera del Cliente que se utilizará para la señalización de los Servicios objeto de este Contrato es el Sistema de Cabecera de Inyección de Aplicaciones Interactivas MHP de Mirada.

Para posteriores fases de implantación y en el caso que se incluyan nuevos equipos STB, middleware o Sistema de Cabecera por parte de alguno de los operadores incorporados al Plan CARDALES este contrato será válido incluyendo cualquier cambio en un Anexo adicional. En dicho Anexo se deberá indicar las especificaciones de los STB, el middleware y el Sistema de Cabecera que se utilizarán.

Eliminado: por

3. Plan de Proyecto, Entregas y Plazos de Pago

3.1 El Proveedor le suministrará al Cliente para su aprobación un Plan de Proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, que contendrá actividades y agendas detalladas para tanto el Proveedor como el Cliente. El Plan de Proyecto será basado en las actividades y fechas objetivo mostradas en la siguiente tabla:

Actividades	Fecha Objetivo	Notas
Firma Acordada		
[1] Instalación Lanzadera	25 de Agosto de 2009	Entrega (Si/No)
[2] Instalación servicio de Estado del Tiempo	25 de Agosto de 2009	Entrega (Si/No)
[3] Instalación servicio Farmacias de Turno	25 de Agosto de 2009	Entrega (Si/No)
[4] Instalación servicio Recetas de Cocina	25 de Agosto de 2009	Entrega (Si/No)
[5] Instalación servicio t-Educación	20 de Setiembre de 2009	Entrega (Si/No)
[6] Instalación servicio t-Salud (fase 1)	1 de Noviembre de 2009	Entrega (Si/No)
[7] Instalación servicio t-Salud (fase 2)	15 de Diciembre de 2009	Entrega (Si/No)
[8] Servicio de soporte y mantenimiento primer año	25 de Agosto de 2009	Entrega (Si/No)
[9] Servicio de soporte y mantenimiento segundo año	25 de Agosto de 2010	Entrega (Si/No)

Nota 1: En las actividades 8 y 9 se establece como fecha objetivo el comienzo de dichas actividades que tendrán una duración de un año calendario.

Nota 2: Las fechas objetivo indicadas estarán definidas en el Plan de Proyecto que se proporcionará al Cliente en el plazo indicado y que será dependiente de los entregables que correspondan a cada una de las Partes que participen en el proyecto.

3.2 Para cada una de las actividades 1 a 7 se dispondrán de tres entregables que determinan los Hitos de Pago de las mismas de acuerdo a lo especificado en la Clausula 8 del presente contrato, para cada uno de dichos Hitos de Pago se establece a continuación los Plazos de Pago. En el caso de las actividades 8 y 9 se establece como Hito de Pago el comienzo de dicha actividad y se establece los Plazos de Pago de los mismos.

A modo de resumen, los hitos, plazos y modo de pago quedarían:

Hitos de Pago	Plazo de Pago	Modo de pago
[1] Especificaciones finales acordadas del servicio	15 días calendario a partir de firma de las especificaciones finales	Carta de crédito irrevocable contra presentación de factura
[2] Servicio interactivo (versión	15 días calendario a partir	Carta de crédito

beta) listo para inicio de certificación y pruebas finales	de la fecha de Firma del Certificado de Aceptación	irrevocable contra presentación de factura
[3] Servicio interactivo aceptado por el cliente o lanzado comercialmente (lo que ocurra primero)	15 días calendario a partir de la fecha de Firma del Certificado de Aceptación	Carta de crédito irrevocable contra presentación de factura
[4] Comienzo del Servicio de soporte y mantenimiento del primer año	60 días calendario a partir de la fecha de Firma del Certificado de Aceptación del Hito anterior	Carta de crédito irrevocable contra presentación de factura
[5] Comienzo del Servicio de soporte y mantenimiento del segundo año	15 días calendario a partir de la fecha de comienzo del servicio	Carta de crédito irrevocable contra presentación de factura

Apéndice 2 – Precio del Contrato

1. El Precio del Contrato será de un total de [USD 453.000 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta y tres mil] valor neto de impuestos y retenciones, no incluye el Impuesto al Valor Agregado, ni cualquier otro impuesto y/o recargo impuesto sobre productos y servicios suministrados y el trabajo realizado, ni retenciones, es el importe a girar y recibir por el proveedor, que es desglosado a continuación y pagadero tal como se especifica en el Apéndice 1 y conforme a Cláusula 8 y 9.

Cantidad	Descripción	Costo de Unidad	Total
1	Lanzadera de aplicaciones	28.246	28.246
1	Estado del Tiempo	31.930	31.930
1	Farmacias de Turno	36.842	36.842
1	Recetas de Cocina	42.982	42.982
1	t-Educación	70.000	70.000
1	t-Salud	165.000	165.000
1	Popix (estilo Tetris)	0	0
1	Servicio de soporte y mantenimiento Año 1	39.000	39.000
1	Servicio de soporte y mantenimiento Año 2	39.000	39.000
Total			USD 453.000

2. El precio indicado incluye los costos de traslados, alojamiento y estadía del personal de El Proveedor que deba trasladarse a la República Oriental del Uruguay para cumplir con el servicio de implantación del piloto de los servicios del Sistema. Dichos traslados se realizarán conforme al plan de proyecto y asumiendo cumplidos los hitos correspondientes para efectuar dicha tarea.
3. En caso de tener que integrar los servicios con una cabecera diferente de la de El Proveedor, los precios deben incrementarse en un 5% (cinco por ciento) en todas sus partidas.
4. La oferta no incluye el hardware necesario para el backoffice de los servicios ofertados. En consecuencia, el Cliente (u operador que se integre al Plan CARDALES) debe hacerse cargo de proveer dicho hardware, debiendo contratar los servicios de configuración, instalación y training de la cabecera a El Proveedor. En cuyo caso el costo del servicio de configuración tendrá un precio neto de impuestos y retenciones de 25.200 USD (dólares americanos veinticinco mil doscientos), no incluye el Impuesto al Valor Agregado, ni

cualquier otro impuesto y/o recargo impuesto sobre productos y servicios suministrados y el trabajo realizado, ni retenciones, es el importe a girar y recibir por el proveedor.

5. La oferta no incluye la generación del contenido necesario, que presentará el Sistema, así como tampoco ningún sistema de gestión, ni tecnología necesaria con la cual deba interactuar el Sistema para obtener la información que se presentará a través del mismo. En consecuencia el Cliente debe hacerse cargo de proveer dicho contenidos, datos, sistemas de gestión o tecnologías necesarias con dicho fin.
6. Fuera de lo que viene de especificarse y lo indicado en el presente Acuerdo, y teniendo en cuenta que el alcance de los servicios interactivos presentados en la Propuesta Comercial – Licitación Pública Internacional – Plan CARDALES – LATU – Terminales de fecha 8 de Junio de 2009 y la Propuesta de Mejora de Precios – Licitación Pública Internacional – Plan CARDALES – LATU – Terminales de fecha 22 de julio de 2009, el precio convenido en el punto 1 de este Apéndice incluye la totalidad del servicio y gastos asociados objeto del llamado.
7. Los aplicativos interactivos podrán utilizarse por todo operador que se incorpore al Plan Cardales (sean cable, televisión abierta, satélite u otra) dentro de la República Oriental del Uruguay sin costo de licencias y de implantación, salvo que se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Los STBs sean diferentes a los de implantación del piloto. En el caso de un mismo fabricante, si el hardware es diferente, se considera un STB diferente.
 - b. Cambio en la cabecera de aplicaciones. En el caso de que en cualquier otro despliegue se utilice una cabecera de aplicaciones diferente a la del Piloto.
 - c. Cambio en el stack MHP, en su versión o suministrador.
8. Cualquiera de los cambios indicados en el ítem 5 del presente Apéndice ocasionará un costo adicional al Operador del Plan CARDALES por la integración y pruebas de los aplicativos en el nuevo entorno de producción que será el siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Mejora de Precio presentada por El Proveedor a El Cliente el 22 de Julio de 2009 y que obra en Anexo 3.

Servicios	Integración y pruebas USD
Lanzadera de aplicaciones	5.000
Estado del Tiempo	8.400
Farmacias de Turno	8.400
Recetas de cocina	8.400

t-Educación	8.400
t-Salud	19.000
Popix	2.500

Los precios indicados son en dólares americanos y son netos de impuestos y retenciones, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, ni cualquier otro impuesto y/o recargo impuesto sobre productos y servicios suministrados y el trabajo realizado, ni retenciones, es el importe a girar y recibir por el proveedor.

En el precio indicado por la integración, pruebas e instalación de la nueva versión, no se incluyen los costos de traslado, alojamiento y estadía del personal de El Proveedor durante la etapa de instalación si fuera necesario

Se excluye de la presente cláusula, por tanto exonerándose del costo al Operador del Plan CARDALES, por el cambio de versión del stack MHP que se utilizará para la primer implantación del Plan CARDALES a la versión MHP 1.1.3 planificada, siempre y cuando el proyecto esté terminado antes del 1 de Julio de 2010, y el Proveedor disponga de los equipamientos y soporte necesario para realizar los trabajos de pruebas e integración 8 semanas antes de dicha fecha.

9. Todos los precios se han presentado en dólares americanos al cambio de \$ 1,40 \$/Euro. En el caso de que el cambio aplicado sufra una variación mayor al cinco por ciento, el precio deberá ser revisado de acuerdo al nuevo cambio, al realizar el cobro de las cantidades correspondientes.
10. El costo por el servicio de soporte por los primeros dos (2) años a partir del momento del lanzamiento de los servicios comercialmente, previsto para el 25 de agosto, tendrá un valor anual del 10% del valor total de los servicios interactivos acordados, facturándose al comienzo del año de servicio.
11. El costo del servicio de soporte y mantenimiento no incluye el traslado, alojamiento ni estadía del personal del Proveedor para la realización de servicios on-site, por lo cual en caso de acordarse de que el Proveedor deba realizar servicios on-site como consecuencia del servicio de soporte y mantenimiento, los costos de traslado, alojamiento y estadía estarán a cargo del Cliente.
12. En caso de que El Proveedor deba integrar los servicios con nuevos STBs o nuevos stacks de MHP o con una cabecera diferente a la de El Proveedor, puede dar los siguientes escenarios para cada servicio que:
 - El servicio funciona correctamente durante las pruebas sobre la nueva plataforma con una versión del software existente, por lo cual no será necesario generar una nueva

versión del software de dicho servicio y no se aplicara ningún coste de soporte y mantenimiento adicional

- El servicio no funciona correctamente con ninguna de las versiones existentes del software hasta el momento, por lo que es necesario integrar el servicio con la nueva plataforma y se genera una nueva versión para el servicio, a la cual hay que ofrecerle soporte y mantenimiento y por tanto tendrá el coste indicado en el ítem 11
13. Por lo que en caso que se deba dar soporte y mantenimiento a más de una versión del mismo servicio, por cada nueva versión se cobrará un 10% del precio del servicio respectivo.
 14. Como consecuencia de la actividad de mantenimiento correctivo, los fallos detectados en el software de un servicio se corregirán en todas sus versiones afectadas, dando origen por tanto a la generación de nuevas liberaciones de versiones del software correspondiente al servicio, la generación de estas liberaciones y el soporte y mantenimiento de las mismas no genera costos extras.
 15. En el caso de Popix si bien se ha ofrecido sus licencias gratuitamente tiene un costo de 15.000 USD (dólares americanos quince mil) y por tanto para el cálculo del costo del servicio de soporte y mantenimiento se deberá tener presente dicho valor, con el mismo criterio antes especificado para el resto de los servicios.
 16. En caso que se deba atender un pedido de soporte y mantenimiento escalado a El Proveedor desde El Cliente fuera del Horario de Soporte, dicha solicitud tendrá un costo para El Cliente de 450 USD (dólares americanos cuatrocientos cincuenta) valor neto de impuestos y retenciones, no incluye el Impuesto al Valor Agregado, ni cualquier otro impuesto y/o recargo impuesto sobre productos y servicios suministrados y el trabajo realizado, ni retenciones, es el importe a girar y recibir por el proveedor.

Apéndice 3 – Pruebas y Criterio de Aceptación

El Plan de Pruebas incluyendo las Pruebas de Aceptación, y el Criterio de Aceptación será acordado entre El Proveedor y El Cliente y entregado a El Cliente en un plazo máximo de tres semanas después del comienzo del proyecto.

Apéndice 4 – Documentación

El Proveedor suministrará al Cliente la documentación que se especifica a continuación:

Especificaciones de cada uno de los servicios interactivos del Sistema

Manual de Usuario de cada uno de los servicios interactivos del Sistema

En el caso de la cabecera de inyección de aplicaciones se entregará a El Cliente o al operador, el Manual de Operación de la Cabecera.

Apéndice 5 – Control de Cambio

1. En el caso que las partes acuerden algún cambio a cualquiera de los términos del presente Acuerdo, incluyendo cualquier cambio en las Entregas, el Sistema o los Trabajos, entonces tales cambios tomarán efectividad con la firma de una Orden de Cambio de Acuerdo, que será en el formato expresado a continuación.

Orden de Cambio de Acuerdo

Número de Orden de Cambio:

Fecha:

El Acuerdo con fecha [] ("el Acuerdo")

entre

[] cuya oficina registrada se encuentra en [] ("el Cliente")

Y

Fresh Interactive Technologies, S.A.U (A82653213), cuya oficina registrada se encuentra en Av. General Fanjul 2B, 3º. Madrid 28044. España ("el Proveedor").

1. Las siguientes Cláusulas/Apéndices del Acuerdo serán enmendadas de la siguiente manera:

(Nuevas Cláusulas/Apéndices y redacción reflejando nuevos términos acordados a ser expresados aquí para reemplazar redacciones anteriores en el Acuerdo)